



## **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DEL “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024” ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-020-2024**

### **COMPARECIENTES:**

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y única responsable del proceso y, por otra parte, Sr. Zúñiga Gómez Wilson Ramiro con RUC: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 100 del 14 de octubre del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo se regirán por los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

*“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:*



e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

*“Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

*“Artículo 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.*

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

*“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”*

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

*“Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*

*3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

*4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; (...)”*

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio.



*Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberá contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.*

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

- 1.1 Que, Con fecha 18 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP- PRESIDENTE-JAQ-2024-077**, el presidente del GAD Parroquial de General Proaño, solicita que se proceda el proceso para contratar los eventos sociales, culturales, turísticos, agropecuarios, productivos y ganaderos durante el mes de marzo y abril.
- 1.2 Que, Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-83**, se solicita la reforma al PAC de acuerdo a la modalidad de contratación.
- 1.3 Que, Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-079** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a realizar la resolución administrativa para la reforma del PAC.
- 1.4 Que, Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPGP-PRESIDENTE-2024-011 RESOLUCIÓN PAC**, se autoriza la reforma al PAC.
- 1.5 Con fecha 03 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-114**, se entrega el proceso inicial para la contratación de los diferentes eventos denominado; "SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024"
- 1.6 Con fecha 03 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-114** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza a publicar la necesidad de contratación de la necesidad denominado "SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024"
- 1.7 Con fecha 03 de abril del 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-116**, como responsable del proceso se entrega para revisión y/o aprobación del **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL GADPGP-19**, de la necesidad denominado "SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024"
- 1.8 Con fecha 05 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-115** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza realizar la orden de compra al proveedor adjudicado del proceso a contratar de la necesidad denominado "SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024"



- 1.9 Con fecha 05 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-117**, como responsable del proceso solicito el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 6.639,00 sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria **73.02.05** denominada **Espectáculos Culturales y sociales** para la necesidad denominada “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.10 Con fecha 05 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-116**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 6.639,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria **73.02.05** denominada **Espectáculos Culturales y sociales** para la necesidad denominada “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.11 Con fecha 05 de abril de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval emite la CERTIFICACIÓN FINANCIERA **CER-2024-ABR-0004**, por el valor de 6.639,00 sin IVA para la contratación denominado “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.12 Con fecha 05 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-117**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra a Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle misma que velare por el cumplimiento de la necesidad denominada “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.13 Con fecha 05 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-118**, como responsable del proceso entrega en digital para revisión y legalización de la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO/ BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-020-2024)**, del proceso denominado: “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.14 Con fecha 08 de abril de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-102**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC: 1400424915001 para aprobación o rechazo de la orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO/ BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-020-2024)**, del proceso denominado; “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”
- 1.15 En la parroquia General Proaño, a los 08 días del mes de abril de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-020-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA para la contratación de “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024” por un monto de (USD \$ 6.639.00) SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado no incluye IVA, y un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
- 1.16 Con fecha 17 de abril de 2024 mediante **Oficio SN** el Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez con RUC: 1400424915001, proveedor adjudicado hace la entrega del informe y anexos de los servicios contratados denominado; “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”



## CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

**2.01.- Objeto de contratación:** “SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD Y COSTUMBRES TRADICIONALES DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”

**2.02.- Forma de pago:** CONTRA-ENTREGA.

**2.03.- Plazo de ejecución:** Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de compra.

## CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

**3.01.-** La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No **IC-GADPRGP-020-2024**

## CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

**4.01.-** La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962900116	“SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024”	Unidad	1	6.639,00	6.639,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 6.639,00</b>

FECHAS	DETALLES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13 DE ABRIL	SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN 8 CAJAS AÉREA 1400 W PICO, 700 W RMS 2 ALTAVOCES DE BAJOS DE 10" RESPUESTA EN FRECUENCIA DE 55 HZ A 20 KHZ 2 SUB BAJOS HASTA 137 DB DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA. BI-AMPLIFICACIÓN EN CLASE D DE 4400 W. RESPUESTA DE FRECUENCIA LINEAL DE 30-120 HZ. 1 ALTAVOZ DE BAJOS DE 18" 3 RETORNOS DE 15" 1 CAJA FRONTAL DOBLE DE 15" 4 LUCES ROBOTICAS 10 TACHOS DE LUZ CAMARA DE HUMO CONSOLA DIGITAL 32 CANALES MEDUZA 32 CANALES MEZCLADORA DE LUCES DISTRIBUIDOR DE SEÑAL DE LUCES 1 TRUSS 9M DE ANCHO POR 6M DE ALTO	1	1649,00	1649,00
	TARIMA DE 6 X 5MT	1	300,00	300,00
	CARPAS DE 3 X 3	3	50,00	150,00
	AMPLIFICACIÓN (4 CAJAS JVL XR 800 4 CAJAS BETA TRE 2 SUBAJOS UNA CONSOLA DIGITAL DE 18 CANALES 2	1		



MIC INALÁMBRICOS Y 6 MICRÓFONOS MIC INALÁMBRICOS Y 6 MICRÓFONOS PARA EL EVENTO Y SONIDO PARA RECORRIDO) ELECCIÓN DE LA REINA		900,00	900,00
ARREGLOS FLORALES	2	25,00	50,00
SILLAS INCLUYE FORROS	15	2,00	30,00
3 MESAS DEL JURADO 3 SILLAS 1 MESA DE ESCRUTINIOS INCLYE MANTELERÍA	1	70,00	70,00
ARTISTAS NACIONAL	1	800,00	800,00
SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE ANIMADOR	1	150,00	150,00
FESTIVAL TOROS DEL PUEBLO	1	1200,00	1200,00
GUARDIAS DE SEGURIDAD	4	35,00	140,00
ARTISTA LOCAL	1	500,00	500,00
FESTIVAL CABALLOS DE PASO	1	500,00	500,00
SONIDO RODANTE CABALGATA DE CABALLOS PASO Y UN NUMERO DE PRESENTACIÓN	1	200,00	200,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6.639,00</b>

4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

PLANILLA ÚNICA – FACTURA		
Monto de la orden de compra	USD \$	6.639,00
Valor factura	USD \$	6.639,00
100% IVA	USD\$	995,85
(-) Descuento por multas (0 días)	USD \$	0,00
DESCUENTO 100% IVA	USD\$	995,85
DESCUENTO 2.75% RENTA	USD\$	182,57
Valor a pagar	USD \$	6.456,43

El valor a pagar es de (USD \$ 6.456,43) SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

### CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

<b>Código Necesidad de Contratación:</b>	NIC-1460015130001-2024-00031
<b>No. de Orden de Compra:</b>	IC-GADPRGP-020-2024
<b>Fecha de suscripción de la Orden de Compra:</b>	08 de abril de 2024
<b>Plazo de ejecución:</b>	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>Fecha de inicio del plazo contractual:</b>	8 de abril de 2024
<b>Fecha de terminación del plazo contractual:</b>	08 de Mayo de 2024
<b>Fecha de entrega de la prestación del servicio:</b>	El 13 de abril 2024
<b>Número de días de retraso:</b>	0
<b>Multas por retraso:</b>	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

### CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la prestación del servicio, acorde al siguiente detalle:



No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA	HORA
1	962900116	FERIA AGRÍCOLA Y GANADERIA	Recinto ferial comunidad de Domono	Sábado 13 de abril	9:00 am
2	962900116	SHOW DE FERIA	Recinto ferial comunidad de Domono	Sábado 13 de abril	20:00 pm

### CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia que el Zúñiga Gómez Wilson Ramiro con RUC: 1400424915001 en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del servicio de "SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO 2024" según se desprende del informe técnico respectivo.

### CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

General Proaño, 22 de abril del 2024

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth <b>ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA</b> Miembro de la Comisión de recepción	Sr. Wilson Ramiro Zúñiga Gómez <b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b> RUC: 1400424915001